



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 27 DE ENERO DE 2022**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de enero de dos mil veintidós**, se reunieron de forma presencial y telemáticamente, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

**ASISTENTES:**

<b>D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ</b>	<b>ALCALDE - PRESIDENTE</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUSCINDA CARRERES VILLENA</b>	<b>PRIMERA TTE. ALCALDE</b>
<b>D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN</b>	<b>SEGUNDO TTE. ALCALDE</b>
<b>D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.</b>	<b>TERCERA TTE. ALCALDE</b>
<b>D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA</b>	<b>CUARTO TTE. ALCALDE</b>
<b>D<sup>a</sup>. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA</b>	<b>QUINTA TTE. ALCALDE</b>
<b>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS LÓPEZ INIESTA</b>	<b>SEXTA TTE. ALCALDE</b>
<b>D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA</b>	<b>SÉPTIMO TTE. ALCALDE</b>
<b>D<sup>a</sup>. SONIA CHICO MARÍN</b>	<b>CONCEJALA</b>
<b>D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER</b>	<b>CONCEJALA</b>
<b>D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL</b>	<b>CONCEJAL</b>
<b>D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ</b>	<b>CONCEJAL</b>
<b>D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO</b>	<b>CONCEJAL</b>
<b>D<sup>a</sup>. SONIA MASCUÑAN ALFARO</b>	<b>CONCEJALA</b>
<b>D<sup>a</sup>. MIRIAM GARCÍA NAVARRO</b>	<b>CONCEJALA</b>
<b>D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO</b>	<b>CONCEJAL</b>
<b>D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ</b>	<b>CONCEJAL</b>
<b>D. ANTONIO REINA GARCÍA</b>	<b>CONCEJAL</b>
<b>D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA</b>	<b>CONCEJAL</b>
<b>D<sup>a</sup>. RAQUEL TOMÁS PEDROSA</b>	<b>CONCEJALA</b>

**SECRETARIO GENERAL:  
INTERVENTORA:**

**D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO  
D<sup>a</sup> ESTHER ALGABA NIETO**

**ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS ALFARO MARTÍNEZ**

**NO ASISTE: D<sup>a</sup>. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA                      CONCEJALA**

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Siendo las once horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno correspondiente al mes de enero de 2022, para el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

- |  |
|--|
| 1. Aprobación, si procede, del Presupuesto General para el ejercicio 2022.         |
| 2. Aprobación, si procede, del Plan estratégico de subvenciones.                   |
| 3. Aprobación, si procede, de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hellín. |



**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de enero de 2022, dictaminó el presupuesto general para el ejercicio 2022, cuyo dictamen queda como sigue:

**“3º.- Presupuesto General para 2022.**

Por parte del Sr. Alcalde – Presidente se pasa a explicar la Memoria de la Alcaldía correspondiente al presupuesto general para 2022:

**Memoria de la Alcaldía:**

El presupuesto del ejercicio 2022 se caracteriza principalmente por ser unos presupuestos continuistas con respecto al ejercicio pasado.

Los continuos altibajos de la pandemia que estamos sufriendo, han impedido que muchos de los proyectos previstos para el 2020 y 2021 se hayan podido realizar en su totalidad por lo que en este ejercicio recién iniciado y si el COVID no nos lo impide, todos estos proyectos deben ser una realidad.

También hemos de indicar que, con motivo de la pandemia, algunos de los ingresos corrientes han sido inferiores a los de otros ejercicios caso de las tasas de terrazas, mercadillo, UP etc. y que, de igual forma, ha habido gastos no habituales a los que hemos tenido que hacer frente como por ejemplo la adquisición de geles y mascarillas o la limpieza de desinfección en los colegios.

El presupuesto para este ejercicio asciende a la cantidad de 22.503.338,30 € y supone un incremento con respecto al 2021 de 1.704.764,20 €, un 8.20%.

Es de prever que este importe inicial se pueda ver incrementado con cuantías importantes como los 3,5 m€ que nos tienen que llegar del Plan de Sostenibilidad Turística que nos han concedido y también con el Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2021, cantidades que nos van a permitir aumentar considerablemente principalmente el Capítulo VI de Inversiones, y que nos va a permitir por ejemplo ejecutar la remodelación de la Calle Mono en un solo ejercicio.

Hemos de hacer hincapié en la situación económica del ayuntamiento, nada que ver con tiempos pasados, en la actualidad el Periodo Medio de Pago se sitúa en **13,29** días y contamos con liquidez suficiente para hacer frente a todos nuestros gastos, con respecto a la deuda financiera, cabe recordar que esta se ha incrementado debido al préstamo de 8,5 m. € solicitados para las obras de remodelación de la Avda. de la Libertad y de Nava de Campaña, indicar también que de este préstamo no se empezará a pagar capital de los mismos hasta finales del ejercicio 2023, momento en el cual, las obras ya deben estar ejecutadas al 100%.

Aún con este incremento de la deuda financiera, seguimos por debajo del índice de endeudamiento permitido por el Ministerio de Economía y Hacienda que se sitúa en el 75%, siendo en la actualidad del 62,26%

**A. Análisis del estado de gastos.**

ESTADO DE GASTOS		
OPERACIONES CORRIENTES		<b>18.664.600,65</b>
CAP. 1	Gastos de Personal	10.249.278,90



CAP. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.793.285,28
CAP. 3	Gastos Financieros	85.194,70
CAP. 4	Transferencias corrientes	1.036.841,77
CAP. 5	Fondo de contingencia	500.000,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>848.601,10</b>
CAP. 6	Inversiones reales	848.601,10
CAP. 7	Transferencias de capital	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>2.990.136,55</b>
CAP. 8	Activos financieros	0,00
CAP. 9	Pasivos financieros	2.990.136,55
<b>TOTAL</b>		<b>22.503.338,30</b>

#### Capítulo I. Gastos de Personal.

Como es habitual ejercicio tras ejercicio, los gastos de personal pasan por ser el capítulo más importante por su cuantía de los presupuestos.

Para este ejercicio está presupuestada la cantidad de 10.249.278,90 € importe superior al del ejercicio 2021 en un 6,37%.

Dentro de este capítulo se ha presupuestado la subida salarial del 2% prevista en los PGE para los funcionarios públicos y la oferta de empleo para este ejercicio que estará compuesta por:

- 1 plaza de psicólogo
- 1 plaza de oficial de servicios varios
- 1 plaza de electricista
- 3 plazas de auxiliares administrativos
- 3 plazas de conserje mantenedor

Mención aparte merece la situación negociadora de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, así como el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco.

El día 16 termina el plazo para la presentación de alegaciones a la RPT, a partir de esa fecha, se resolverán dichas alegaciones y es intención del equipo de gobierno llevar la aprobación definitiva como mucho tardar al pleno ordinario del mes de marzo para que sea efectiva desde el mismo momento de su publicación.

Es por ello, que dentro del **Capítulo V. Fondo de Contingencia** se ha presupuestado la cantidad de 500.000 € para hacer frente a la subida salarial resultante de esa RPT y de esta forma cumplir con el compromiso adquirido de que los trabajadores empezarían a cobrar sus nuevos emolumentos con carácter retroactivo al 1 de enero de 2021.

En este capítulo, también se ha previsto la aportación municipal que hacemos para los diversos planes de empleo, PEEZRD, PEE Junta de Comunidades, Plan de Empleo de "Garantía Juvenil", Plan de Empleo + 52 años o el plan que para el equipo de gobierno es de los más importantes por las características del mismo y que podemos decir con orgullo que somos de los pocos ayuntamientos que tienen un plan de empleo propio para "personas con discapacidad".

Seguimos creyendo y apostando por los planes de empleo como una forma de crear oportunidades de inserción en el mercado laboral de personas desempleadas y a su vez prevenir situaciones de exclusión social mediante la formación y la orientación laboral.

Durante el periodo comprendido de 2016 a 2021 y tan solo del Plan Especial de Empleo, este ayuntamiento en colaboración con la JCCM y la Diputación Provincial ha formalizado 1.214 contratos laborales de 6 meses, con una inversión superior a los 10.000.000 €.



### **Capítulo II. Gastos Corrientes en bienes y servicios.**

6.793.285,28 € es el importe presupuestado dentro de este capítulo que tiene un aumento de 502.164,05€, un 7,98% respecto del ejercicio 2021.

En este capítulo se recogen los principales contratos de servicios que el ayuntamiento tiene externalizados caso de:

- Contrato del servicio de ayuda domicilio 789.456 €
- Contrato de limpieza de edificios públicos 588.971 €
- Seguros 85.000 €
- Contrato de gestión residuos punto limpio 85.000 €
- Contrato de transporte urbano 96.000 € (vamos a estudiar la posibilidad de que el bus urbano llegue a Isso una vez la carretera que une Hellín con Isso reúna los requisitos necesarios para que así sea)
- Premio Cobranza Diputación 400.000 €

Mención aparte le corresponde al Contrato de RSU y limpieza viaria que con 1.386.000 € es el contrato más importante con el que cuenta este ayuntamiento y que para este ejercicio 2022 también cuenta con el incremento 92.000 € que se hizo el año pasado para el incremento de la recogida de Residuos Sólidos Urbanos y que por problemas administrativos (ley de contratos) finalmente no se pudo realizar en el plazo que hubiésemos querido, no obstante trabajaremos para buscar nuevas fórmulas para poderlo llevar a cabo y a su vez, utilizar ese dinero para la ampliación del servicio y para la implantación de la gestión y recogida de biorresiduos.

También hemos de destacar, el importante ahorro que ha supuesto para nuestra economía el cambio del alumbrado público a LED, como ejemplo indicar que respecto al consumo anual anterior al cambio a Led el porcentaje de ahorro energético ha sido del 75,45% según informe elaborado por la empresa adjudicataria.

Dentro de este capítulo podemos encontrar partidas que son importantes para el día a día municipal, Educación, Cultura, Deportes, Feria y Fiestas, Turismo, Patrimonio..., entre las que podemos destacar:

- Festejos Feria 200.000 € (+17,65%)
- Festejos Pedanías 60.000 € (+20%)
- Contrato UMSC 33.000 €
- Contrato Coral San Rafael 2.500 €
- Certamen Nacional de Pintura 15.000 € (+87,50%)
- Promoción comercio e industria (46.000 €)
- Gastos Diversos Cultura (50.000 €)
- Protección Patrimonio Histórico – Artístico / BIC Casco Antiguo y Cañada de Agra (80.000 €)

El resto de partidas van destinadas principalmente al mantenimiento y suministros de los diferentes edificios municipales en Hellín y pedanías.

### **Capítulo III y IX. Gastos financieros y Pasivos financieros.**

Aun a pesar de que durante este periodo se van a empezar a pagar intereses de la operación de crédito concertada para la financiación de obra pública, destacar en este capítulo la reducción del 7% en concepto de intereses que se van a pagar en 2022 con respecto al anterior ejercicio.

La cantidad de capital a amortizar de la deuda pendiente es de 2.990.136,55 € superior en un 31,80% al año anterior debido a que en diciembre de 2020 se anticiparon cuotas que correspondían a 2021, indicar que este aumento no se debe al préstamo solicitado de 8.500.000 € porque dicho préstamo tiene 3 años de carencia y no se empezará a amortizar hasta 2024.

A fecha 31/12/2021 la deuda viva asciende a la cantidad de 14.695.178,54€ con lo que el nivel de endeudamiento se sitúa en el 62,26% por debajo del límite establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda por lo que en caso de solicitar un nuevo préstamo no sería necesaria autorización alguna por parte de este estamento.

A fecha 31 de diciembre, el periodo medio de pago se sitúa en 13,29 y el arqueo a esa misma fecha es de 4.294.992,72.

### **Capítulo IV. Transferencias corrientes.**



Este capítulo recoge las transferencias corrientes que se realizan a Administraciones Públicas, principalmente Consorcios, y a asociaciones sin ánimo de lucro con un importe de 1.036.841,77 € con un incremento respecto a 2021 del 18,19%.

De entre las aportaciones que se realizan a entidades públicas cabe destacar los 282.228 € para mantenimiento del Servicio de Bomberos de la Diputación y las aportaciones al Consorcio de Medio Ambiente 350.000 € o el Cultural Albacete 80.000 €.

Seguimos potenciando los estudios y excavaciones arqueológicas en distintos puntos de nuestro municipio.

- Convenio UNED Conservación Patrimonio 2.500 €
- Convenio Univ. Alicante – Poblado de los Almadenes 7.500 €
- Convenio Univ. Alicante – excavación “Loma Eugenia” 3.000 € (nueva partida)

Apoyamos a los colectivos del tercer sector:

- Subvenciones sociales 12.000 €
- Caritas 15.000 € (+50%)
- Subvenciones asociaciones sociosanitarias 30.000 € (+50%)
- Subvención Asprona transporte 4.000 €

Nuestra Semana Santa (Hellín y Agramón) y fiestas de interés turístico, van a seguir contando con el apoyo municipal y en su conjunto se han destinado la cantidad de 41.500 € así como otros 3.500 € para la Asociación Amigos del Corpus.

El deporte también tiene un apartado importante en este capítulo, se mantienen las subvenciones del Hellín C.F. (10.000 €) y del ADB Hellín (7.600 €) y se incrementan las ayudas al deporte equipos e individual en un 15% (40.000 €).

Y por último destacar la subvención de 30.000 € para fomento del empleo, así como los 6.500 € destinados al programa Sherpa y que este año ha contado con una emprendedora hellinera como ganadora del mismo.

#### **Capítulo VI. Inversiones reales.**

Como decimos al principio de esta memoria de alcaldía, estos presupuestos son continuistas y donde más significativa es esa continuidad es precisamente en el capítulo de inversiones ya que en las obras públicas de más relevancia como la Avda. de la Libertad o la remodelación de Nava de Campaña, en 2021 se dieron los primeros pasos para que en este 2022 las obras se puedan iniciar.

Por ello una de las partidas más relevantes de este capítulo es la de “Adquisición de terrenos proyecto Avda. Libertad” en 150.000 €, terrenos necesarios para la ejecución material de la obra.

Una vez obtenida la cesión por parte de la Consejería de Fomento de la JCCM de la carretera que une Hellín con Isso, hemos destinado 100.000 para la elaboración del proyecto que convierta esa carretera en una avenida, en una vía urbana.

Con respecto a los Planes Provinciales este año tenemos como objetivo realizar las obras del plan provincial 2021 con destino final a pedanías y entre otras obras se realizarán:

- Tubería de agua potable en Mingogil
- Obras de saneamiento en el Bº Méndez - Isso
- Sondeo en la pedanía del Rincón del Moro
- Conducción de la antigua a la nueva EDAR de Agramón
- Pista polideportiva en Cañada de Agra
- Tubería de agua potable de Agramón a la estación de Agramón

Indicar que con cargo al convenio con Diputación se ha realizado la obra de remodelación del Parque del Poeta de Isso.

A su vez, el importe de los planes provinciales de este año 120.000 € irán íntegramente a la remodelación integral de la calle Mono como así fue aprobada por pleno la propuesta de alcaldía en ese sentido.

Otras obras a realizar y que están presupuestadas para el presente ejercicio son:

- Obras de recogida de agua en marquesina del cementerio 25.000 €
- 2ª fase de consolidación Torre de Isso 18.000 €



- Remodelación del mercado municipal 50.000 €
- Remodelación de la Ermita del Calvario 48.000 €

A parte de estas obras que serán financiadas con fondos municipales, hay otra serie de inversiones previstas para el presente ejercicio que provienen de otras administraciones y que no tienen reflejo en el presente presupuesto, por ejemplo el Plan de Sostenibilidad Turística que está dotado con 3.500.000 €

Al respecto de este plan, tenemos que encontrar la fórmula que nos permita agilizar la tramitación de proyectos, pliegos de condiciones, adjudicaciones y ejecución de obra, y con ello, con los plazos establecidos dentro del mismo.

Este es un primer avance ya que es intención de este gobierno ampliar las inversiones a realizar durante 2022 con parte del remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

**B. Análisis del estado de ingresos.**

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>22.443.338,30</b>
CAP. 1	Impuestos directos	10.615.000,00
CAP. 2	Impuestos indirectos	359.700,00
CAP. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.304.750,00
CAP. 4	Transferencias corrientes	8.930.000,00
CAP. 5	Ingresos patrimoniales	233.000,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>60.000,00</b>
CAP. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
CAP. 7	Transferencias de capital	60.000,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0,00</b>
CAP. 8	Activos financieros	0,00
CAP. 9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>22.503.338,30</b>

El presupuesto de ingresos para el año 2022 asciende a la cantidad de 22.503.338,30 €

Al igual que en años anteriores se ha optado por el criterio de prudencia haciendo constar que los ingresos de mayor cuantía presupuestados, caso del IBI urbana o rústica y la Participación de los Tributos del Estado viene refrendados por los informes técnicos correspondientes.

En el Capítulo I, el incremento previsto en las partidas de IBI urbano y rustica es producto de los ingresos recibidos del año anterior y del padrón que se ha puesto a disposición de Gestalba, esta cuantía viene avalada por el informe del departamento de Ingresos de este Ayuntamiento.

El Capítulo II aumenta principalmente la partida del impuesto de construcciones y obras ya que se ha tenido en cuenta lo ingresado durante 2021, computándose solamente el 50% de lo recaudado.

En el Capítulo III el incremento producido se debe a que las actividades municipales en mercadillo, ocupación de la vía pública con mesas y sillas, instalaciones deportivas, Universidad Popular, Escuela de Música etc. etc. volverán a tener una actividad constante durante todo el año una vez no se tiene previsto inicialmente el cierre de ninguna de ellos a causa de la pandemia.

Y dentro del Capítulo IV el importe más importante corresponde a la Participación de los Tributos del Estado con la cantidad de 7.749.360,02 € y este año a diferencia de otros no se trata de una estimación, sino que es la cantidad exacta que aparece en los datos publicados por el ministerio.



Para finalizar cabe resaltar que este presupuesto dentro de su línea continuista y pese a las complejidades de la pandemia, está diseñado para satisfacer las necesidades de Hellín y sus doce pedanías, manteniendo los servicios públicos, realizando inversiones y principalmente pensando en las personas, apoyando a colectivos sociales, proponiéndoles planes de empleo y cursos de formación.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor acctal. quien procede a exponer el expediente de presupuesto para 2021, en que se incluyen:

- Memoria de la Alcaldía.
- Informe de Intervención
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto de 2019 y avance de la liquidación de 2020.
- Anexo de inversiones.
- Estado de previsión de Gastos e Ingresos.
- Estado de la deuda a largo plazo.
- Convenios en materia de gasto social.

Pasando a explicar los documentos que lo integran:

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín, y conforme a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como, en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe preceptivo,

#### **INFORME**

##### **PRIMERO. - Legislación aplicable**

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

#### **SEGUNDO. - EL PRESUPUESTO GENERAL**

**1.- El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

**2.- Las Entidades Locales** elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

**3.- El Presupuesto General** atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo se incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades distintas de lo previsto para el Presupuesto.

**4.- Al Presupuesto General** se unirán como **anexos**:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.



d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.-El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

6.-Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del M<sup>º</sup> de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (Orden aplicable a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes), modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

7.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Así mismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, como consecuencia de ello, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

**8.-La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos** se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

*La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:*

- a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*



- b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- d) **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

### III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

2.- Tramitación del Expediente. FASES:

- a) **Elevación al Pleno.** El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de



octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 18.4 del R.D. 500/90).

- b) **Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. (Arts.22.1 e) y 47 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- c) **Información pública por espacio de quince días hábiles**, previo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90). Deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia.
- d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- e) **Aprobación Definitiva**. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).
- f) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 21.1 del R.D 500/90).
- g) **Publicación**. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el de la Provincia (art. 169.3 del Real Decreto Legislativo y art. 20.3 del R.D 500/90).
- h) **Remisión del Expediente y entrada en vigor**. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **IV. ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2022.

Se presenta el Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria.

#### **EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO:**

El presente Presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:



ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>22.443.338,30</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>18.664.600,65</b>
CAP. 1	Impuestos directos	10.615.000,00	CAP. 1	Gastos de Personal	10.249.278,90
CAP. 2	Impuestos indirectos	359.700,00	CAP. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.793.285,28
CAP. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.304.750,00	CAP. 3	Gastos Financieros	85.194,70
CAP. 4	Transferencias corrientes	8.930.000,00	CAP. 4	Transferencias corrientes	1.036.841,77
CAP. 5	Ingresos patrimoniales	233.000,00	CAP. 5	Fondo de contingencia	500.000,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>60.000,00</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>848.601,10</b>
CAP. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	CAP. 6	Inversiones reales	848.601,10
CAP. 7	Transferencias de capital	60.000,00	CAP. 7	Transferencias de capital	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0,00</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>2.990.136,55</b>
CAP. 8	Activos financieros	0,00	CAP. 8	Activos financieros	0,00
CAP. 9	Pasivos financieros	0,00	CAP. 9	Pasivos financieros	2.990.136,55
<b>TOTAL</b>		<b>22.503.338,30</b>	<b>TOTAL</b>		<b>22.503.338,30</b>

**NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Equilibrado y sin déficit inicial, para constatar la efectividad de la nivelación del Presupuesto, se ha efectuado el oportuno análisis de los ingresos en función de su naturaleza, comprobando, en primer lugar, que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender a los gastos ordinarios, es decir, los integrados en los capítulos 1 a 5 del estado de gastos más los gastos de amortización de deuda recogidos en el capítulo 9; y en segundo lugar, que el estado de gastos contiene las dotaciones necesarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los destinos necesarios establecidos por la normativa vigente respecto de los ingresos de naturaleza afectada.

**INGRESOS**

**OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 22.443.338,30 €**

**GASTOS**

**OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 18.664.600,65 €**

**BASES DEL CÁLCULO**



Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: las previsiones de derechos a liquidar para 2021, previsión del departamento de administración de ingresos y evolución de años anteriores y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

**Los cambios más significativos han sido:**

- **En Ingresos:** el Capítulo I aumenta principalmente por el IBI rústica y por el IBI urbana. En relación con el IBI urbana hay que indicar que, en 2020 se aprobó la última bajada de tipo impositivo del 5%, no obstante, aumentará en los próximos ejercicios debido a la actualización de los valores catastrales que finaliza en 2023.

El capítulo II aumenta un 56,53 %, por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), hasta 350.000,00 euros, por el aumento de la recaudación en 2021, que a fecha de realizar este informe alcanzaba los 569.000,00 euros.

El capítulo III aumenta un 9,39 %, al considerarse que diversas actividades como la ocupación de vías públicas (mesas y sillas), cursos de la Universidad Popular, uso de instalaciones deportivas y Puestos, barracas, zona ferial..., volverán a los importes de 2019.

El capítulo IV aumenta 7,59%, sobre todo por lo que se refiere a las entregas a cuenta de la PTE, que para este año se ha asignado la cantidad de 7.749.360,02 euros, en aplicación de la Ley 22/2021, 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, publicado por el portal institucional del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- **En Gastos:** El capítulo I incrementa respecto al año pasado porque se ha contemplado la subida del 2,00 % prevista para los empleados públicos, en los Presupuestos Generales del Estado. Se corresponde con la plantilla que acompaña al presupuesto.

El capítulo II aumenta un 7,98% y el capítulo IV aumenta este año el 18,19 %, sobre todo por el aumento de la aportación al Consorcio Provincial de Medio Ambiente, para el tratamiento de residuos y el aumento de algunas subvenciones (recogidas en el Plan Estratégico)

En definitiva, el capítulo II incluye los contratos y demás necesidades en bienes corrientes y servicios. Y el capítulo IV los compromisos adquiridos con terceros mediante, pactos, acuerdos o convenios.

El capítulo V es el fondo de contingencia y otros imprevistos, que está dotada con 500.000 euros, por la posible subida de retribuciones propuesta en la nueva RPT, en caso de que se apruebe.

El capítulo VI, recoge las inversiones de capital, todas financiadas con recursos propios, excepto la subvención de la Diputación Provincial para el POS 2022 de 60.000,00 euros

En este punto se informa, como cada año, que existe un **Plan de Ajuste** que contiene una cláusula que establece la contención absoluta del capítulo 6 de gastos.

No obstante, existe consulta del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de marzo de 2014 y en el mismo sentido la de fecha de 22 de diciembre de 2016, que indica que, (...) *“resulta admisible que durante la vigencia del plan de ajuste se modifiquen las*



*medidas recogidas en el mismo, que se acuerde que unas medidas sustituyan a otras fijadas en el plan de ajuste, sin que sea necesaria la comunicación ni la autorización por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siempre que tal sustitución tenga un impacto sobre las magnitudes presupuestarias y la situación económico-financiera de la Entidad local que permita la consecución de los objetivos fijados el plan de ajuste.” (...)*

Y el capítulo IX, como años atrás, es la amortización de la deuda pendiente del Ayuntamiento de Hellín.

#### **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO**

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

#### **V.- CONCLUSIÓN-INFORME**

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Memoria de Alcaldía*
- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2021.*
- *Bases de ejecución del presupuesto.*
- *Avance de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2020 y liquidación del ejercicio 2019.*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda.*
- *Anexo de inversiones.*
- *Plan estratégico de subvenciones.*
- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.*

#### **Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:**

**1º.-** Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de HELLÍN, para el Ejercicio de 2022 se presenta **EQUILIBRADO Y NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos.

**2º.-** Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de “mayoría simple”*, a **propuesta de la Alcaldía**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

**3º.-** Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.

**4º.-** Que con la aprobación del Presupuesto se entienden aprobadas **las Bases de Ejecución del Presupuesto**.

En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN para 2022, con las siguientes **OBSERVACIONES que se repiten año a año:**

**Primera.** - En materia de personal, advertir que, en lo que respecta al **complemento de productividad**, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. En este sentido, el complemento de productividad se conforma como una remuneración al especial rendimiento,



dedicación y actividad extraordinarios no contemplados a través de otros complementos, y que nunca puede ser contemplado como una retribución inherente al puesto de trabajo, sino que tiene un carácter personalista y subjetivo y no consolidable individualmente, por ello su asignación no debe producirse por un mero automatismo, sino en atención a circunstancias variables en el tiempo, y deben ser cuantificados económicamente de manera que responda a criterios objetivos de carácter técnico.

Existen puestos de trabajo que tienen asignadas en concepto de productividad una cantidad fija al mes, y por tanto su retribución se está produciendo en cuanto a su cuantía y devengo de forma automática, así como productividades que no miden lo requisitos que conforman el complemento de productividad.

Por tanto, a la vista, de lo anteriormente expuesto, he de manifestar mi discrepancia con las asignaciones de los complementos de productividad, para lo que también existe informe de personal.

**Segunda.** - Respecto de los contratos menores que se llevan a cabo necesariamente año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial, debe indicarse que podríamos encontrarlos ante a un fraccionamiento del objeto de contrato y que se están eludiendo las normas de publicidad y procedimiento, por lo que es necesaria su licitación inmediata. Este extremo ya ha sido informado y puesto de manifiesto en varias ocasiones por esta Intervención, dándose plazo para su subsanación, indicando que de no licitarse cada uno de ellos, se repararán.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

### **EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

En relación al expediente administrativo cuyo objeto es la tramitación y aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2022, una vez emitido el informe de fiscalización exigido por el art. 168.4 TRLRHL, resulta preceptivo incorporar al expediente un Informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, así como analizar otros aspectos de la gestión presupuestaria establecidos por la LOEPSF y normativa dictada en su desarrollo, en su aplicación a las entidades locales, y en su virtud la funcionaria que suscribe emite el siguiente,

#### **INFORME**

##### **PRIMERO. - Legislación aplicable**

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Reglamento nº 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.



- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre.

Además, resultan de aplicación los siguientes manuales y guías:

- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- “Guía para la determinación de la Regla de gasto del Artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales”, elaborada por la IGAE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **SEGUNDO. - Reforma de la Constitución Española.**

El artículo 135 de la Constitución Española, fue modificado con la pretensión de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas, y, en su virtud establece, en distintos apartados, que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (...) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario. (...) Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere ese artículo”*.

#### **TERCERO. –Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Dando cumplimiento al mandato constitucional, fue aprobada la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 2 recoge el ámbito subjetivo de la Ley, alcanzando a la totalidad del sector público, integrado por el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que entre sus subsectores incluye a las Corporaciones locales.

Esta Ley impone al Sector Público, un rigor y disciplina presupuestarias que implican un nuevo marco y un cambio esencial de escenario, basada en dos ejes complementarios que se refuerzan: *La consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales, y con tres objetivos: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.* Para la consecución de tales objetivos la Ley establece unos principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público. Estos vienen recogidos en los artículos 3 a 10 de la LOEPSF y son: principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

#### **CUARTO. – Informes de evaluación y verificación de la Intervención General.**



El artículo 16 del RD 1463/2007 establece que corresponde a la Intervención Local la emisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad, de sus organismos y entidades dependientes, que deberá efectuar, **con carácter independiente**, con ocasión de la tramitación de los siguientes expedientes:

- Aprobación del Presupuesto General de Entidad Local.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias incluidas en el artículo 177.2 del TRLRHL.
- Aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio.

Con la Orden HAP/2105/2012, trimestralmente, la Intervención General emite informe actualizado sobre evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, informe que permiten sustituir la evaluación en los expedientes de modificación presupuestaria referidos, según consulta evacuada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cualquier caso, con independencia de los distintos informes que debe emitir la Intervención sobre esta materia a lo largo de año, **es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda por parte de la información que ofrece la ejecución presupuestaria en cada momento concreto y teniendo en cuenta la evolución previsible a fin de ejercicio, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control**, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso. En este sentido resulta esencial para los gestores públicos tener presente la prescripción contemplada en el artículo 18, que determina: *“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”*

Los artículos del 18 al 26 regulan las medidas preventivas, correctivas y coercitivas de aplicación a las distintas entidades que integran el sector público que se sitúen en situación de riesgo de incumplir o efectivamente incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o nivel de deuda pública.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, las obligaciones de suministro de información le corresponden a la Intervención Local y serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con las prescripciones establecidas en la propia Orden y las instrucciones que puntualmente determina el Ministerio, a través de guías y modelos normalizados de remisión de información incorporados en las plataformas electrónicas establecidas al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

**QUINTO.** - Con carácter previo al análisis de cada objetivo, debemos tener en cuenta que para los cálculos de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública, para el presupuesto del ejercicio 2022, por acuerdo del Congreso de los Diputados aprobado el 13 de septiembre de 2021, **será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio, por el que se prorroga su suspensión.**

#### **SEXTO. - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En lo que respecta al objetivo de estabilidad presupuestaria, se ha sustituido por unas tasas de referencia del déficit público. Estimándose que, el grueso del déficit calculado para el ejercicio 2022, corresponderá a la Administración Central (3,9 de los 5



puntos). El resto del déficit se repartirá entre Comunidades Autónomas (0,6 puntos) y Seguridad Social (0,5 puntos), mientras las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.

Aun suspendido este objetivo, debe evaluarse la estabilidad presupuestaria, ya que esto no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A tenor de lo dispuesto en el art. 3 LOEPSF, *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”,* y el apartado 2 señala que, *“se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.*

Por otro lado, el art. 11 LOEPSF dispone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, y respecto de las Corporaciones Locales, establece concretamente, que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por su parte, el artículo 15.1 LOEPSF, establece que el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros (...) fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (...). El apartado 7 del propio artículo determina que los proyectos de Presupuestos de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

La metodología para la realización de los cálculos y establecimiento de los ajustes en términos de contabilidad nacional para las entidades locales, viene establecida en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la IGAE, tal y como he citado en el punto cuarto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el expediente de aprobación del Presupuesto tienen carácter preventivo o estimativo, y se efectuarán tomando en consideración los montantes totales de los créditos y previsiones iniciales de los estados de gasto e ingresos del Presupuesto General. Para determinar la capacidad o necesidad de financiación partimos del saldo de operaciones no Financieras (diferencia entre capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos), y sobre este importe se practicarán una serie de ajustes de forma que se adapten los resultados en términos presupuestarios a Contabilidad Nacional, tal y como establece el Manual referido, de modo que, a partir de la consideración de una serie de ratios y parámetros pongan de manifiesto la previsión y los resultados que pudieran acontecer a fin de ejercicio.



Quedando de la siguiente manera:

CONCEPTOS		2022
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	22.503.338,30
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	19.513.201,75
3	<b>Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)</b>	<b>2.990.136,55</b>
4	<b>Ajustes</b>	<b>-1.991.967,99</b>
	Gastos (ver anexo I)	-2.279.820,92
	Ingresos (ver anexo I)	287.852,93
5	<b>Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)</b>	<b>998.168,56</b>
<b>En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)</b>		<b>4,44%</b>

Anexo I

Resumen	Ajustes SEC (95) GASTOS	OBSERVACIONES
(+/-) Inejecución de gasto	-2.279.820,92	
(+/-) OPA	0,00	
(+/-) Arrendamiento Financiero	0,00	
(-) Inversión realizada por EELL para otra AAPP	0,00	
(+) Inversión realizada por otra AAPP para el EELL	0,00	
(+/-) Otros	0,00	
<b>Total</b>	<b>-2.279.820,92</b>	

Resumen	Ajustes SEC (95) INGRESOS	OBSERVACIONES
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 1	17.669,45	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 2	201.221,19	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 3	-117.505,84	
(+) Liquidación PTE 2008	47.090,04	
(+) Liquidación PTE 2009	139.378,08	
<b>Total</b>	<b>287.852,93</b>	

El proyecto de presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Hellín, en base a los cálculos detallados, **CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

**SÉPTIMO. REGLA DE GASTO**



El siguiente objetivo es el de la regla de gasto, este queda suspendido y además, no existe obligación de calcularla para la aprobación de los presupuestos.

Lo que se mantiene, en relación con este objetivo, es la aplicación del art. 30 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, se calcula el límite de gasto no financiero. Por tanto, este extremo será calculado en el momento de la liquidación del Presupuesto.

#### **OCTAVO. DEUDA PÚBLICA**

El objetivo de deuda pública también queda suspendido para este ejercicio 2022. No obstante, debemos tener en cuenta que el principio de sostenibilidad financiera no se encuentra suspendido, y por tanto, continúa plenamente vigente el marco legal del endeudamiento y límites a los que se refiere el TRLRHL, la DF 31ª de la LPGE 2013 y la Resolución sobre prudencia financiera de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera.

A 31 de diciembre de 2020, el nivel de endeudamiento se encontraba en el 37,72 %.

En 2021 se han amortizado 2.268.647,54 euros.

A 31 de diciembre de 2021 quedan pendientes de amortizar 14.695.178,54 euros de deuda, y a día de la fecha de elaboración de este informe, ya se han reconocido ingresos corrientes por un importe de 23.601.088,02 euros. Con estos datos, que no son definitivos, el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Hellín en 2021 se sitúa en un 62,26 %, después de haber concertado en 2021 operaciones de créditos por importe de 8.500.000,00 euros.

Para el ejercicio 2022 no se pretenden concertar operaciones de crédito.

Aún todo lo anteriormente expuesto, volver a recordar que es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de un mejor criterio basado en derecho.

Se somete a votación el Presupuesto general para 2022, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).

Abstenciones:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022 y la plantilla de personal.



2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 02:14** del siguiente enlace:

[http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/01/27/Grabando\\_en\\_27-01-2022/video\\_202201271002030000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/01/27/Grabando_en_27-01-2022/video_202201271002030000_FH.mov)

[Se ausenta de la sesión de Pleno el **Sr. Artesero García**]

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de 9 concejales del grupo del Partido Socialista, de una concejala del grupo AEH, de 7 concejales del grupo del Partido Popular y el voto en contra de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sean expuestos al público por un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de enero de 2022, dictaminó el Plan estratégico de subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

“3º.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.



El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política de subvenciones. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto del Plan.**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2022 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

### **Artículo 2. Principios generales.**

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencionable de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Artículo 3. Objeto de las subvenciones.**



1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín. También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.

4. Para el ejercicio de 2022 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

#### **Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **Artículo 5. Carácter programático del Plan.**

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

#### **Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.**



1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:
  - a. Las personas jurídico-privadas.
  - b. Las personas físicas.
  - c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
2. Las personas jurídico-privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.
3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.
5. Para el ejercicio de 2022 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

#### **Artículo 7. Ámbito temporal.**

El contenido del presente Plan está referido a las provisiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2022.

#### **Artículo 8. Articulación presupuestaria.**

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022.

#### **Artículo 9. Modificación del Plan.**

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se



realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

### **Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención pondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

### **Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.



- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

### **CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

#### **Artículo 12. Control del cumplimiento**

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

#### **ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA**

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Hellín, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022 (Capítulo IV), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Área gestora</b>	<b>Beneficiario/ Proc. Concesión</b>	<b>Objetivo Estratégico<sup>1</sup></b>	<b>Finalidad</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Importe</b>	<b>Fuente financiación<sup>2</sup></b>
2310.48000.01	Concejalía de Bienestar Social	Cáritas Interparroquial Hellín  Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación para el mantenimiento del economato social.	15.000	R.O.
3260.42111.00	Concejalía de Cultura	UNED, Centro asociado Concesión directa	b)	Según convenio suscrito con el Ayuntamiento	Convenio conservación del patrimonio histórico	2.500	R.O.
3380.48000.00	Concejalía de cultura	Asociación de Cofradías y Hermandades  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	25.000	R.O.



3380.48001.00	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	12.000	R.O.
3380.48002.00	Concejalía de cultura	Junta Permanente de Semana Santa de Agramón  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.500	R.O.
3380.48004.00	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.000	R.O.
9241.48002.00	Alcaldía	Amigos Corpus Christi  Concesión directa	c)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. Inversiones	3.500	R.O.
2310.48000.00	Concejalía de bienestar social	Subvenciones sociales  Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda a personas en situaciones de necesidad social y para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	12.000	R.O.
2313 48001.00	Concejalía de bienestar social	Subvenciones sociales  Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayudas al programa de autonomía de la Casa de Acogida	24.000	Subvención Consejería Bienestar Social
3120.48000.01	Concejalía de bienestar social	ASPRONA  Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Transporte para personas con diversidad funcional al Polígono	4.000	R. O.
3120.48000.00	Concejalía de Sanidad	Asociaciones	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley	Aportación anual desarrollo	30.000	R.O.



		Sociosanitarias  Concesión directa		7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro sociosanitarias.		
3410.48000.00	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte  Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y fomento al deporte base e individual en Hellín	40.000	R.O.
3410.48002.00	Concejalía de Deportes	Hellín Club de Fútbol  Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	10.000	R.O.
3410.48001.00	Concejalía de Deportes	Club Baloncesto Hellín  Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	7.600	R.O.
9240 48000.00	Concejalía Participación Ciudadana	FAVE  Concesión directa	d)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Convenio desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro.	7.500	R.O.
3360 48000.00	Concejalía de Patrimonio	Universidad de Alicante.  Concesión directa	b)	Según convenio suscrito con el Ayuntamiento.	Convenio para trabajos en el yacimiento arqueológico del Poblado de los Almadenes	7.500	R.O.
3360 48000.10	Concejalía de Patrimonio	Universidad de Alicante.  Concesión directa	b)	Según convenio suscrito con el Ayuntamiento.	Convenio para trabajos en el yacimiento arqueológico "Loma Eugenia"	3.000	R.O.
4330 47900.10	Concejalía de Industria, Comercio, Turismo	Ayuda a contratación jóvenes  Concurrencia competitiva	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Incentivos a la contratación	30.000	R.O.
3110 48000.00	Concejalía Medio Ambiente	Gestión centro protección	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril,	Convenio para atender el centro de protección de	23.000	R.O.



		animales. Concesión directa		reguladora de las bases de Régimen Local.	animales.		
3230 48000.00	Concejalía de Educación	Premios al talento universitario  Concurrencia competitiva	a)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Potenciar la cultura científica para jóvenes	2.500	R.O.

<sup>1</sup> Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades Deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

<sup>1</sup> Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

### Informe de intervención

El funcionario que suscribe, Interventor acctal. de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y visto el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por la Alcaldía, esta Intervención de Fondos tiene a bien informar sobre los siguientes extremos:

- La obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones está prevista en el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según la disposición final uno de la misma, que establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- De conformidad con el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno.
- Las Subvenciones detalladas y cuantificadas en dicho Plan disponen de consignación adecuada y suficiente para tal fin en el Proyecto de Presupuesto para 2022.

Es cuanto a bien estimo oportuna informar, si bien someto este informe a una opinión mejor fundada en derecho.

Intervenciones:

Se somete a votación el Plan estratégico de subvenciones para 2022, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).



- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Una concejala del grupo AEH (4,76 %).

Abstenciones:

- Un concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Una concejala del grupo VOX (4,76%).”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación con el voto a favor de 9 concejales del grupo del Partido Socialista, de una concejala del grupo AEH y de 7 concejales del grupo del Partido Popular y con la abstención de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

**1º.** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en los propios términos de redacción de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo.

**2º.** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

**3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 24 de enero de 2022, dictaminó la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hellín, cuyo dictamen queda como sigue:

**“1º.- Plantilla Personal Ayuntamiento de Hellín.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la relación de Puestos de Trabajo con configuran la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, siendo la relación de todo el personal la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HELLIN

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL

AÑO 2022

PERSONAL FUNCIONARIO										
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	CLASIFICACION				SUBGRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	NIVEL CD
		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA					
*SECRETARIA GENERAL	Secretario General	Hab. Estatal	Secretaría	--	Secretario de 1ª	A1	1	1		30
	Técnico de Admón. Gral.	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1		29
	Técnico de Admón. Gral.	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1		28



	Adj.									
	Tec. Adm. Gral. Director RRHH	Admón. Gral.	Técnica	--	Téc. superior	A1	1		1	28
	Técnico de Gestión	Admón. Gral.	de Gestión	--	Téc. medio	A2	4	2	2	20
	Administrativo	Admón. Gral.	Admva.	--	Administrativo	C1	6	6		18
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	Admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1		16
<b>SERVICIOS GRALES: *SERVICIO INFORMATICA *ARCHIVO MUNICIPAL *SAIC</b>	Tec. Informat. redes y sistemas	Admón. Esp.	Técnica		Téc. superior	A1	1	1		25
	Archivero	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1		20
	Admvo-coordinador SAIC	Admón. Gral.	Admva.	--	Administrativo	C1	1	1		18
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	3	3		16
	Conserje	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1		14
	Conserje-notificador	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1		14
<b>*TESORERIA/ADMÓN. DE INGRESOS</b>	Tesorero	Hab. Estatal	Tesorería	--	Tesorero	A1	1	1		30
	TAG-Jefe Servicio Admón. Ingr.	Admón. Gral.	Técnica	--	Técnico	A1	1	1		29
	Administrativo	Admón. Gral.	Admva.	--	Administrativo	C1	3	2	1	18
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	4	4		16
<b>*INTERVENCION</b>	Interventora	Hab. Estatal	Intervención	--	Interventor	A1	1	1		30
	Técnico de Gestión	Admón. Gral.	De Gestión	--	Técnico Medio	A2	2	1	1	20
	Administrativo	Admón. Gral.	Admva.	--	Administrativo	C1	3	2	1	18
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1		16
<b>URBANISMO: *OFICINA TÉCNICA *SECC. OBRAS Y SERVICIOS</b>	Arquitecto Jefe Servicio	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1		29
	Arquitecto Adjunto	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1		28
	Arquitecto Técnico	Admón. Esp.	Técnica	Media	Téc. medio	A2	1	1		20
	Administrativo	Admón. Gral.	Admva.	--	Administrativo	C1	3	2	1	18
	Delineante	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiliar	C1	1		1	18
	Inspector de Obras	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiliar	C1	2	2		18
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	1	1	16
	Capataz de obras y servicios	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Capataz	C2	1	1		18
	Oficial 1ª oficinas varios	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	5	2	3	16
	Oficial 1ª conductor	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1		1	16
	Oficial 1ª Herrero	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1		16
	<b>*POLICIA LOCAL</b>	Subinspector-Jefe	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Pol. Local	Subinspector	A2	1		1
Oficial		Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Oficial	C1	7	7		18
Policia		Admón.	Ser. Esp.	Pol.	Policia	C1	32	31	1	18



		Esp.		Local					
	Policía	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	1	1	22
	Policía	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	2	2	19
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	16
<b>*CULTURA</b>	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	14
<b>*MUSEO</b>	Tec. Patrimonio Cultural	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. Superior	A1	1	1	23
	Aux. Admvo.	Admón. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	16
<b>*MEDIO AMBIENTE</b>	Técnico Sanidad y Medioamb.	Admón Esp.	Técnica	--	Técnico Superior	A1	1	1	25
	Inspector servicios urbanos	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. auxiliar	C1	1	1	18
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	16
<b>*ASISTENCIA SOCIAL</b>	Asistente Social- jefe Serv.	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1	20
	Psicólogo/a	Admón. Esp.	Técnica		Tec. Superior	A1	1	1	23
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	16
<b>*OMIC</b>	Administrativo	Admón Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	1	1	18
<b>*DEPORTES</b>	Aux. Admvo.	Admón. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	16
	Conserje- mantenedor	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	1	1	14
<b>*ENSEÑANZA</b>	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	E/AGR	3	3	14
<b>*SERVICIO ELECTRICO</b>	Oficial. 1ª electr. Jefe Servicio	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	17
	Oficial. 1ª electricista	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	3	2	1
<b>*PARQUES Y JARDINES</b>	Oficial. 1ª jardín. Jefe Servicio	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	17

124 107 17

PERSONAL LABORAL (Fijo/indefinido-no fijo)						
SERVICIO/SECCIÓN	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	COMPL. GRUPO
<b>SERVICIOS GENERALES: *SPRL *INFORMÁTICA *SAIC</b>	Técnico en prevención de riesgos laborales	A2	1	1		20
	Técnico Aux. informática	C1	1	1		18
	Auxiliar informática	C1	1	1		18
	Conserje	E	3	2	1	14
<b>*SERVICIOS SOCIALES</b>	Trabajador social	A2	6	6		20
	Educador Social	A2	2	1	1	20
	Auxiliar social	C1	1	1		18
	Animador sociocultural	C1	2	2		18
	Educador familiar	C1	2	2		18
	Monitor de ocio y tiempo libre	C1	3	3		18



	Monitora taller doméstico	C1	1	1		18
	Educador de calle	C1	1	1		18
	Conserje	C1	2	2		14
*ESCUELAS INFANTILES	Maestra infantil-coordinadora	A2	1	1		20
	Maestra infantil	A2	4	4		20
	Educadora infantil	C1	13	13		18
*CENTROS ENSEÑANZA	Conserje-mantenedor	E	3	3		14
	Conserje-mantenedor	E	1	1		14
*SERVICIOS DEPORTIVOS	Monitor polideportivo-coordinador	C1	1	1		18
	Monitor polideportivo	C1	5	5		18
	Monitor deportivo gimnasia rítmica y aerobio	C1	1		1	18
	Oficial mantenimiento instalaciones deportivas	C2	1	1		16
	Conserje-mantenedor	E	7	7		14
*JUVENTUD	Animador juvenil	C1	1	1		18
	Técnico prevención dependencias	A2	1	1		20
	Auxiliar Admvo	C2	1	1		16
*PARQUES Y JARDINES	Oficial 1ª jardinero	C2	5	4	1	16
	peón parques y jardines	E	2	2		14
*CEMENTERIO	sepulturero	E	2	2		14
*CULTURA	Administrativo	C1	1	1		18
	Conserje	E	1	1		14
*TURISMO	Técnico auxiliar turismo (responsable Oficina Turismo)	C1	1	1		18
*BIBLIOTECA	Bibliotecario-coordinador	A2	1	1		20
	Bibliotecario	A2	3	2	1	20
	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	3	3		18
	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	2	2		18
*EMISORA MUNICIPAL	Locutor-coordinador Radio Hellín	C1	1	1		18
	Locutor	C1	1	1		18
*PATRIMONIO CULTURAL	Conserje	E	1	1		14
*URBANISMO	Encargado General de obras y servicios	C1	1	1		18
	Conductor oficial 1ª- mecánico	C2	1	1		16
*CENTRO DE LA MUJER	Educadora social-coordinadora área Mujer	A2	1	1		20
	psicóloga	A1	1	1		23
	Asesora legal	A1	1	1		23
	Técnico empleo	A2	1	1		20
	Auxiliar administrativo	C2	1	1		16
*CASA DE ACOGIDA	psicóloga	A1	1	1		23
	Trabajador Social	A2	1	1		20
	Cuidadora	C2	6	6		16
	Monitora de ocio y tiempo libre	C1	1	1		18
* MEDIO AMBIENTE	Monitor medioambiente	C1	1	1		18
* SANIDAD Y SALUD AMBIENTAL	Lacero-vigilante medioambiental	C2	1	1		16
*ESCUELA DE MUSICA	Profesor viento-madera/coordinador Escuela de Música	A2	1	1		20
	Profesor violín	A2	1	1		20
	Profesor danza	A2	1	1		20
	Profesor música y movimiento	A2	1	1		20
	Profesor viento-metal	A2	1	1		20
	Profesor violonchelo	A2	1	1		20
	Profesor piano	A2	1	1		20
	Profesor canto	A2	1	1		20
	Profesor flauta-lenguaje musical	A2	1	1		20
	Profesor guitarra clásica	A2	1	1		20



	Profesor percusión	A2	1	1		20
*UNIVERSIDAD POPULAR	Monitor dibujo-pintura	C1	1	1		18
	Monitor corte y confección	C2	1	1		16
	Monitor sevillanas-baile salón	C2	1	1		16
	Monitor cerámica	C2	1	1		16
	Monitor encaje bolillos	C2	1	1		16
	Monitor manualidades	C2	1	1		16
	Monitor estética - peluquería	C2	1	1		16
	Monitor mosaicos	C2	1	1		16
	Monitor restauración muebles	C2	1	1		16
*AGENCIA PROMOC.DESARR.	Agente empleo y desarrollo local	A2	1	1		20
	Administrativo	C1	1	1		18
			<b>130</b>	<b>125</b>	<b>5</b>	

PERSONAL LABORAL (Temporal)						
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	COMPL. GRUPO
* BIBLIOTECA	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	1	1		18
*ESCUELAS INFANTILES	Educadora infantil	C1	1	1		18
*SERVICIOS SOCIALES	Trabajador social	A2	1	1		20
			<b>3</b>	<b>3</b>		

PERSONAL EVENTUAL					
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	OBSERVACIONES
Secretaria particular Alcaldía		1	1		
Secretario Adj. Alcaldía		6	6		2 plazas desempeñadas a T. Parcial 50%
		<b>7</b>	<b>7</b>		

Intervenciones:

Se somete a votación la plantilla de personal del Ayuntamiento de Hellín la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).”



Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de 9 concejales del grupo del Partido Socialista, de una concejala del grupo AEH y de 7 concejales del grupo del Partido Popular y con el voto en contra de una concejala del grupo Vox-Hellín, acuerda:

**1º.-** Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento de Hellín correspondiente al ejercicio 2022.

**2º.-** Efectuar las publicaciones que procedan.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**